

MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN
INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN
Trigésima Cuarta Reunión del Comité de Expertos
Del 9 al 12 de marzo de 2020
Washington, DC

OEA/Ser.L.
SG/MESICIC/ doc.560/20
9 marzo 2020
Original: español

ESTRUCTURA QUE TENDRÁN LOS INFORMES POR PAÍS QUE SE ELABORARÁN EN EL MARCO DE LA SEXTA RONDA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del *Reglamento y Normas de Procedimiento^{1/} del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción* (que en adelante se denominarán, según sea el caso, el *Reglamento*, el *Comité*, el *Mecanismo* y la *Convención*) la estructura de los informes por país que se elaborarán en el marco de la Sexta Ronda de Análisis, será la siguiente:^{2/}

SUMARIO DEL INFORME

De conformidad con lo dispuesto en la recomendación 10 de la Tercera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC^{3/}, y en la Metodología para la Sexta Ronda, junto con el respectivo informe por país, se adoptará un sumario del mismo en lo que tiene que ver con el seguimiento de la implementación de las recomendaciones formuladas y las disposiciones analizadas en la Tercera Ronda y con el análisis de la disposición de la Convención seleccionada para la Sexta Ronda.^{4/}

INTRODUCCIÓN

En este apartado se identificará al Estado Parte cuya información es objeto de análisis; se señalarán las fechas en que ratificó la *Convención* y se vinculó al *Mecanismo*; y se mencionará que el informe se referirá al seguimiento de la implementación de las recomendaciones formuladas y las disposiciones analizadas en la Tercera Ronda y al análisis de la disposición de la Convención seleccionada para la Sexta Ronda, de conformidad con lo acordado por el Comité en su su Trigésima Tercera Reunión, acogiendo el criterio de la Cuarta Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC, al igual que en la Metodología para la Sexta Ronda.

I. SUMARIO DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA Y VISITA *IN SITU*

En esta parte se hará un sumario de la información recibida, tanto para el seguimiento de la implementación de las recomendaciones formuladas y las disposiciones analizadas en la Tercera Ronda como para el análisis de la disposición de la Convención seleccionada para la Sexta Ronda.

-
1. El Reglamento y Normas de Procedimiento del Comité de Expertos del MESICIC (documento SG/MESICIC/doc.9/04 rev. 5) está disponible en: www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_reglamento.pdf
 2. Teniendo en cuenta que los informes de los países que no se encontraban vinculados al MESICIC en la época en la que se desarrolló la Tercera Ronda o que no fueron analizados en la misma deberán incluir el análisis de las disposiciones de la *Convención* que fueron seleccionadas para ser analizadas en dicha Ronda, la estructura de los informes correspondientes a dichos países será la adoptada por el Comité en documento separado.
 3. Las Recomendaciones de la Tercera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC (documento MESICIC/CEP-III/doc.4/10 rev. 1) están disponibles en: www.oas.org/juridico/spanish/cepii_recom_sp.pdf
 4. Los párrafos del informe, incluyendo los del sumario, serán numerados.

Además de lo anterior, en cumplimiento de la disposición 34 de la *Metodología para la Realización de las Visitas In Situ*^{5/}, se expresará si el respectivo Estado analizado otorgó o no su anuencia para la práctica de dicha visita. En caso de que no la haya otorgado, y haya expresado sus razones para ello, se hará referencia a tales razones, y en caso de que la haya otorgado, se aludirá a la inclusión de la información obtenida en dicha visita en los apartados correspondientes del informe del respectivo país, de conformidad con lo previsto en la citada disposición.

II. SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LA TERCERA RONDA Y DESARROLLOS NUEVOS EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADAS PARA SER ANALIZADAS EN DICHA RONDA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del *Reglamento*, y teniendo en cuenta lo acordado por el Comité en su Trigésima Tercera Reunión, acogiendo el criterio de la Cuarta Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC en relación con el seguimiento de recomendaciones, así como lo dispuesto en la Metodología para la Sexta Ronda, esta parte del informe se referirá:

En primer lugar, a los avances e información y desarrollos nuevos dados en los países en relación con la implementación de las recomendaciones que les fueron formuladas y las medidas que les fueron sugeridas por el Comité para su implementación en los informes de la Tercera Ronda y se procederá a tomar nota de aquellas que han sido consideradas satisfactoriamente y de aquellas que necesiten atención adicional por el Estado analizado, y si es el caso, se referirá a la vigencia de tales recomendaciones y medidas y a su replanteamiento o reformulación.

También se tomará nota en este apartado del informe de las dificultades que para la implementación de las recomendaciones y medidas aludidas en el párrafo anterior haya puesto de presente el respectivo Estado y de la cooperación técnica requerida por el mismo con tal fin.

En segundo lugar, se referirá a los desarrollos nuevos dados en los países en relación con las disposiciones de la Convención que fueron seleccionadas para la Tercera Ronda, en aspectos tales como marco normativo, desarrollos tecnológicos y resultados, y se procederá a formular las observaciones y recomendaciones a que haya lugar.

III. ANÁLISIS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA IMPLEMENTACIÓN POR EL ESTADO PARTE DE LA DISPOSICIÓN DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADA PARA LA SEXTA RONDA

En esta parte se analizará, de acuerdo con la metodología adoptada por el Comité para la Sexta Ronda, la implementación por el respectivo Estado analizado de la disposición de la *Convención* seleccionada en el marco de dicha Ronda; se tomará nota de las eventuales dificultades y/o debilidades en su implementación y de las necesidades de cooperación técnica requeridas por el mismo; y se formularán las conclusiones y recomendaciones correspondientes, para cuya elaboración se utilizarán los criterios señalados en dicha metodología.

Para estos efectos, este capítulo de los informes por país tendrá la siguiente estructura:

SECRETO BANCARIO (ARTÍCULO XVI DE LA CONVENCIÓN)

5. La Metodología para la Realización de las Visitas *In Situ* (documento SG/MESICIC/doc.276/11 rev. 2) está disponible en: http://www.oas.org/juridico/spanish/met_insitu.pdf

En relación con la anterior disposición de la Convención, se utilizará el siguiente esquema:

1. Existencia y previsiones de un marco jurídico y/o de otras medidas
2. Adecuación del marco jurídico y/o de otras medidas
3. Resultados del marco jurídico y/o de otras medidas
4. Conclusiones y recomendaciones

IV. BUENAS PRÁCTICAS

En este apartado del informe se aludirá como máximo a cuatro buenas prácticas con respecto a las disposiciones de la Convención seleccionadas para la Tercera y la Sexta rondas, que el respectivo país quiera voluntariamente compartir con los demás países integrantes del MESICIC.

V. ANEXO: AGENDA DE LAS REUNIONES REALIZADAS EN EL MARCO DE LA VISITA IN SITU

En caso de que el respectivo Estado analizado haya otorgado su anuencia para la práctica de la visita *in situ*, se incluirá como anexo del informe la agenda de las reuniones realizadas en el marco de dicha visita y los nombres de las instituciones u organizaciones que participaron en cada una de ellas, en atención a lo previsto en la disposición 34 de la *Metodología para la Realización de las Visitas In Situ*.